

ORGANO DEL ESTADO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 14 DE OCTUBRE DE 1976

190. 12. 93

RESOLVE.

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra intitulada "EDUCACION AL CONSUMIDOR" (una aproximación a la realidad panameña), que en representación de la "UNION DE CIUDADANAS DE PANAMA", ha sido solicitada por la Doctora Aura I. Guerra de Villalaz.

Resueltos No. 1038, 1075 y 1076 de los días 22 y 30 de septiembre de 1976, por los cuales se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de unas Obras

Expícase a favor de la interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1914 del Código Administrativo.

DIOGENES CEDENO C.

La Directora Nacional
de Administración y Finanzas

Juana Abod A

Resuelto No. 1038

Panamá, 22 de septiembre de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CCNSIDERANDO.

Que la Doctora Aura E. Guerra de Villalaz, mujer, panameña, abogada en ejercicio, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 4-57-213, con oficinas en el No. 117 segundo piso del edificio Dormchester en Via-España, lugar donde recibe notificaciones personales, en virtud del Poder Especial a ella conferido por la señora Gladys Jeén de Brannan, mujer, panameña, casada, relacionista pública, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-38-9 y con residencia en Calle 43 Bella Vista, No. 58 de esta ciudad Presidenta y Representante Legal de la Asociación UNION DE CIUDADANAS DE PANAMA, su cédula a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "Educación al Consumidor" (una aproximación a la realidad panameña) de la cual es autora la UNION DE CIUDADANAS DE PANAMA.

Que la obra en mención consiste en un folleto dividido en cinco capítulos definidos así: 1o. La Legislación Panameña sobre protección al Consumidor; 2o. Instituciones Públicas y Privadas que desarrollan programas de protección y/o educación al Consumidor; 3o. Presupuesto familiar del panameño y las prioridades que da al uso del dinero según el nivel de ingreso y gastos de consumo; 4o. Los medios de Comunicación Social como instrumento para educar al consumidor panameño; 5o. Programas, Publicaciones y grupos de consumidores en el extranjero.

Que el libro mencionado es propiedad de la UNION DE CIUDADANAS DE PANAMA y fue impreso por Litho-Impresora Panamá, S.A., ciudad de Panamá, en el mes de mayo de 1976, en un (1) tomo de 88 páginas y 500 copias.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELTO No. 1075

Panamá 30 de Septiembre de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educaci6n

CONSIDERANDO.

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón mayor de edad, casado, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-78-69, Abogado en ejercicio en u carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A. de Panamá, República de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta institución, de la obra educativa intitulada FISICA - VOLUMEN III (Fundamentos Cuánticos y Estadísticos), la cual es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A.

Que este libro es el tercero y último volumen de una serie publicada bajo el título general de Física. La finalidad de esta serie es ofrecer a los estudiantes de Ciencias y de Ingeniería una presentación lógica y unificada de la física al nivel introductorio, dando énfasis a las ideas básicas que constituyen el fundamento de la Física, las leyes de conservación, la interacción entre particulares y campos y la descripción atómica de la materia. La obra es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., y fue impresa por Maple Press, York, Pen, U.S.A. en un (1) tomo de 328 páginas y 3,000 copias en su segunda edición.

Que la anterior solicitud la sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 3o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESOLVE.

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra intitulada **FISICA - VOLUMEN III** (Fundamentos Cuánticos y Estadísticos), que en representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de pa-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

namá, República de Panamá, ha sido solicitada por el Apoderado Especial, Lcido. RAUL E. VACCARO.

Expidase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIOGENES CEDEÑO C.

La Directora Nacional de Administración y Finanzas

Juana Aboud A.

RESUELTO No. 1076

Panamá, 30 de septiembre de 1976

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION
por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cédula de Identidad Personal No. 8-73-68, Abogado en ejercicio, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, según Poder Especial que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en esta institución, de la obra educativa intitulada SISTEMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y DE CONTROL FINANCIERO, la cual es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A.

Que la obra en cuestión se ocupa de la Contabilidad interna. Los sistemas de contabilidad interna (conocidos también como contabilidad de gestión) facilitan a la dirección de la empresa la información contable que precisa, además de la destinada a la información exterior. Se en-

cuentra dividida en dos secciones principales: Sistemas de Contabilidad de Costos y Sistemas de Control Financiero. Al seleccionar el material para este libro se ha intentado incluir todo aquello que, relativo a los sistemas de Contabilidad interna, se considera necesario para quien se interese por la economía de la empresa.

Que la mencionada obra es propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., y fue impreso por Artes Gráficas Griefmo, S.A., de Bilbao, España, en un (1) tomo de 582 páginas y 3500 copias en su primera edición.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1913 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénese la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra intitulada SISTEMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y DE CONTROL FINANCIERO, que en representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, ha sido solicitada por el Apoderado Especial, Lcido. RAUL E. VACCARO.

Expidase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

DIOGENES CEDEÑO C.

La Directora Nacional de Administración y Finanzas
Juana Aboud A.

AVISOS Y EDICTOS

Yo, CESAR ESCUDERO COBO, panameño, portador de la Cédula No. 8-98-748, en cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que he vendido a la empresa SERVICIOS DE COBROS Y FINANZAS, S.A. (SECOFISA) representada por el Sr. GUIDO J. MARTINELLI con cédula 9-45-888, un bus de mi propiedad marca Chevrolet, Tipo Bus/70, Motor SS520P 143872, Placa No. B-04277/76.

Panamá, 17 de agosto de 1976.

CESAR ESCUDERO COBO
Céd. 8-98-748.

L207549
(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá por medio del presente:

EMPLAZA:

A, Gonzalo Francisco Rivera, para, que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa Esther María Tapia de Rivera.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.
Panamá, 20 de septiembre de 1976

El Juez (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L207057

(Única publicación)

AVISO DE COMPRA

En mi condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad RAICES, NEGOCIOS Y VALORES, S.A., y para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, comunico a los interesados que mediante documento suscrito el día 8 de septiembre de 1976, la sociedad que represento ha comprado a la sociedad GUERRA, VELEZ Y CIA., S.A., el establecimiento comercial denominado GRAN FARMACIA RENE o FARMACIA RENE, ubicado en el Edificio Bermuda de la Calle 50 y Vía Brasil de la ciudad de Panamá.
Panamá, 22 de septiembre de 1976

GEORGE FRANCIS NOVEY DE LA GUARDIA
Céd. 8-193-553

L207990

(2da. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, EMPLAZA al señor CHARLES WILLIAMS UBEL, soldado del ejército de los Estados Unidos de América, con paradero desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa IVA GREGORIA STEPHENS DE UBEL.

Se advierte al emplazado que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez
Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaria
AMERICA P. DE CORONELL

L207081

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la difunta señora ELISA GUZMAN YDA. DE GARRIDO, ha sido dictado el auto declarativo de herederos, en cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL.- Colón, siete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.....
VISTOS:.....

En consecuencia de todo lo anterior procede entonces, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo No. 1624 del Código Judicial. Por lo antes expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de la difunta señora ELISA GUZMAN YDA. DE GARRIDO, desde el día 22 de abril de 1955, fecha de su defunción,.....

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros CARMEN ELISA GARRIDO GUZMAN, en su condición de hija de la causante.....

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión todas aquellas personas que tengan algún interés en ella; y.....

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo Número 1601 del Código Judicial.....

Cópiase y Notifíquese..... Firmado.....
ARTURO AROSEMENA B., Juez Primero Municipal de Colón, Firmado..... Juan Fidel Macías, Secretario.....

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en atención a lo que dispone el artículo No. 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho a la presente sucesión, lo hagan dentro del término indicado.

ARTURO AROSEMENA B.,
Juez Primero Municipal de Colón

Juan Fidel Macías,
Secretario

CERTIFICO:

Que el contenido de la piza anterior es fiel copia de su original. Por lo que se expide la presente hoy dos de febrero de 1976.

211044
(Única publicación)

Juan Fidel Macías
Secretario del Juzgado Primero
Municipal de Colón

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8064, de 14 de septiembre de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 20 de septiembre de 1976, en la Ficha 002738, Rollo 103, Imagen 0236, de la Sección de Microfilm (Verantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "BEAULIEU, S. A.",

L207113
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente:

EMPLAZA

A JUDITH CECILIA CHAVEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo Moisés Fermín Naranjo,

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de septiembre de 1976.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.,
El Secretario

207104

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 200

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ELADIA SANCHEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto por su esposo el señor LIBERATO SANCHEZ en su contra.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,
(fdo.) Licio, ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo.) Luis A. Barría,
Secretario.

206971

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

Quien suscribe, Juez Seccional de Menores de Chiriquí-Bocas del Toro, por este medio,

EMPLAZA:

A BEATRIZ PINTO, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en Derecho en el Juicio de Adopción de su menor hijo DARIO PINTO, pre-

puesto por MARGARITA HILDA ROBLEDO DE ZAMBRANO Y PRAHEDES BRIAN ZAMBRANO VERGARA.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el Juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por todo lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

La Juez,

(fdo.)

Prof. EDDA N. M. de VEGA,
Juez Seccional de Menores.

La Secretaria.

(fdo.) Noemí Siles

173634

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor ADOLFO EDGARDO SEN, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113, 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en contra de él por el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMA, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,

(fdo.) Licio, ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo.) Luis A. Barría,
Secretario.

207050

(Única publicación)

EDICTO No. 55

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor ENRIQUE GUZMAN HURTADO, varón, panameño, mayor de edad, carpintero, con residencia en Calle 17 Oeste #13-44 y con Cédula de Identidad Personal No. 8-27-291, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Rosario (El Torno), del barrio Colón,

Corregimiento distinguida con el No. y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Lote de Carmen Hinestroza, Gilberto Díaz y Carlos Atemán con 68.00 Mts.

SUR: Lote de Horacio Delgado con 50.00 Mts.

ESTE: Calle Rosario con 20.00 Mts.

OESTE: Quebrada El Limón con 26.91 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS (1.179.87) Mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo, o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,

(Fdo.) Lcdo. EDMUNDO BERMUDEZ

Directora del Depto de Catastro Municipal

(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

Es fiel copia de su original,

La Chorrera, veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Luzmila A. de Quirós

Directora del Catastro Municipal

193968

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de la finada FLORIDA ORTIZ DE THROGMORTON, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de la finada FLORIDA ORTIZ DE THROGMORTON desde el día 10. de abril de 1974, fecha de su deceso.

SEGUNDO: Que es su heredera testamentaria, única y universal la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMARENA o MARIA DEL CARMEN LEONARD en su condición de hija de la causante.

TERCERO: Que es Albacea Testamentaria su hija MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CAMARENA o MARIA DEL CARMEN LEONARD, y ORDENA;

PRIMERO: Que comparezcan a estar en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado de la presente sucesión al abogado de la ciudad de Panamá Lcdo. PRAXERES PALMA C. en los términos del poder conferido.

Anótese la entrada del presente negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (Fdo.) Lcdo. CARLOS WILSON MORALES, (Fdo.) AMERICA P. DE CORONELL, SECRETARIA.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días, copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ, (Fdo.) Lcdo. CARLOS WILSON MORALES

(Fdo.) América P. de Coronell
La Secretaría

207341

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 64

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al ausente HECTOR IVAN HERRERA para que cortados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad de gran circulación, comparezca ante sí o por intermedio de apoderado judicial, a estar a derecho en el negocio de Guarda y Tenencia promovido por Elena Chockee Wong a favor de su menor hija ILENIA YESSIMAR HERRERA CHOCKEE.

Adviértese al demandado, Héctor Iván Herrera, que de no comparecer en el término arriba indicado se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal y sin su concurso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) ALVA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

(Fdo.) G.E. ZEBALLOS S.,
Secretario Ad-Hoc

Iml.

* CERTIFICO: QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 23 de septiembre de 1976

207690

(única publicación)

G.E. Zeballos S.,
Secretario Ad-Hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CECILIA ISABEL RIVERA DE RETTALY, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-Panamá, dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

"... el que suscribe Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CECILIA ISABEL RIVERA DE RETTALY, desde el día cuatro (4) de noviembre de 1974, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos ANA MARIA RETTALY RIVERA, ALCEGADES RETTALY RIVERA, VERNES RICARDO RETTALY RIVERA, LUIS GUILLERMO RETTALY RIVERA, JORGE LUIS ROLDAN RIVERA y su esposo LEONIDAS AUGUSTO RETTALY SANCHEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese... (fdo.) Ldo. Juan S. Alvarado S. (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario...

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,

(fdo.) Ldo. Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.,
Secretario.

207009
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo propuesto por el BANCO INTER-OCEANICO DE PANAMA, S.A. contra OSCAR VALLARINO, se ha señalado nuevamente el día diez y siete -17- de noviembre próximo, para que dentro de las horas hábiles de ese día, tenga lugar el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, de conformidad con las bases establecidas mediante auto de 4 de febrero de 1976.

El bien se describe así:

"Finca No. 1213, inscrita al folio 146 del tomo 21 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno que pertenece a la antigua hacienda de Santa Cruz de Bique, hoy Los Ceibos situado al oriente del Río Bique en el Distrito de Arraiján de esta Provincia. (LINDEROS: a la redonda Sur, la quebrada de los Ceibos en toda su extensión, es decir desde su desagüe en el río Bique aguas arriba hasta su cabecera de allí línea a la cima del Cerro de Calva este límite los separa del Trapiche de Bique; Oriente, la cima del cerro de Caba de Sur a Norte hasta frente a la cabecera del Río Bique; Occidente, Río Bique desde su cabecera hasta el desagüe en la Quebrada de los Ceibos, SURPERFICIE: 106 hectáreas. LINDEROS: Por el Norte, Noroeste y Noreste, el Río Bique; por el Sur este la parte Oeste de la finca Los Ceibos, por el Sureste, filo del Cerro Caba".

Servirá de base para el remate la suma de B/6,300.00, que es el valor catastral de la finca mencionada y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta la cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien inmueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259.- En todo remate el postor deberá pagar que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que con sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"EL rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de octubre de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO,
Secretaria

L207749
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Alajuela, por medio del presente Edicto

CITA Y EMPLAZA

Al Ldo. HECTOR CASTILLO RIOS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-51-739, con oficinas en el No. 120 de la Vía España, cuarto

piso del Edificio Beta de la ciudad de Panamá, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del auto de sobreseimiento provisional dictado a favor de Fernando Anguizola Guardia, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE.- RAMO DE LO PENAL.- AUTO NUMERO 55.-ALANJE veintidos (22) de enero de mil novecientos setenta y seis (1976)

VISTOS:

Por lo expuesto la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Alanje, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, SOBRESEE PROVISORIALMENTE a favor de FERNANDO ANGUIZOLA GUARDIA varón de 22 años de edad, soltero, nació el 13 de febrero de 1953, natural de Panamá, con residencia en la ciudad de David en Avenida Obaldía, frente al Mercado La Fe, hijo de Eugenia Guardia de Anguizola y Roberto Anguizola Moreno, no porta cédula de identidad personal y ordena el archivo de este negocio entre los de su clase. Como el acusador, Licdo. Héctor Castillo Ríos tiene sus oficinas instaladas en el No. 120 de la Vía España, cuarto piso del Edificio Beta de la ciudad de Panamá, para los efectos de que sea notificado personalmente de esta resolución, se comisiona al señor Juez Municipal de Turno de lo penal de esa ciudad para lo cual se ordena librar a su cargo el exhorto respectivo con inserción de lo pertinente. DERECHO: Artículo 2137 del Código Judicial. COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE. (Fdo.) Cándida P. de Montenegro, Juez Municipal. (Fdo.) RIGOBERTO HERRERA E., Secretario".

"JUZGADO MUNICIPAL DE DISTRITO DE ALANJE.- ALANJE, veintiocho (28) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976).-Vistos el informe secretarial anterior y como hasta la fecha no se ha podido notificar personalmente al Licdo. Héctor Castillo Ríos del auto de sobreseimiento y como el negocio no puede estar paralizado se ordena notificarlo por medio de Edicto Emplazatorio para los fines legales. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE. (Fdo.) Cándida P. de Montenegro, Juez Municipal (Fdo.) Dais M. de Anguizola Secretaria Interina."

Se advierte al acusador particular, Licdo. Héctor Castillo Ríos, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto, para notificarlo de lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintinueve (29) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976) siendo las once (11) de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

(Fdo.) CANDIDA P. DE MONTENEGRO

Juez Municipal

DALYS M. DE ANGUIZOLA
Secretaria Interina

AVISO DE REMATE

ROSA MARIA GOMEZ B., SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR.

HACE SABER:

Que por resolución del día seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, dictada en el juicio laboral promovido por YADIRA BETHANCOURTH, PAULINA DE CORREJO

Y OTROS contra EDITORIAL UNIVERSO, S.A., se ha señalado las horas hábiles comprendidas entre las nueve de la mañana y las doce en punto del día veinticinco (25) de octubre, para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados a la parte demandada, que se detallan a continuación:

1o, Un vibrador de papel (marca Jog-C-Matic) modelo 600, serie 3471;	B/35,00
2o, Una máquina de levantar tipos (Marca Vory Ty) usada	
3o, Dos máquinas de escribir IBM tipo ejecutivo eléctricas series 2044286 y 9/4294343	200,00
B/100,00 c/u.	
4o, Una máquina guillotina (color verde) manual	12,00
5o, Una grapadora (marca Skrebbra) Skre 117 lang	12,00
6o, Dos archivadores de dos gavetas cada una a razón de B/12,00 c/u;	24,00
7o, Tres sillas paradas con brazos No.37066 a razón de B/12,00 c/u.	36,00
8o, Cinco sillas de ruedas Nos. S-10-32 nuevas a razón de B/20,00 c/u.	100,00
9o, Dos archivadores de dos gavetas cada uno a colores con llave, B/25,00 c/u;	50,00
10o, Dos máquinas de encuadernación estilo Speed -O- Print series B-15255, B-15456 B/150,00	300,00
11o, Archivador de 5 gavetas con torro de fórmula y puertas corredizas de vidrio (marca Rosago)	
12o, Una máquina AB Dick Offset 350, nueva en uso;	6,000,00
13o, Nueve sillas plegadizas usadas a razón de B/1,00 c/u	9,00
14o, Dos abanicos Westinghouse de colores verde y celeste de los cuales este último está en uso y verde se encuentra dañado, B/10,00 y 15,00	25,00
15o, Un escritorio de 5 gavetas (nuevo)	150,00
16o, Un archivo Rosago (amarillo) de 4 gavetas	25,00
17o, Un sofá cama en mal estado	8,00
18o, Una silla parada de brazos en mal estado	3,00
19o, Una guillotina eléctrica (marca perfecta) serie 31098/1953	250,00
20o, Una máquina duplicadora (marca Multi Lith)	200,00
20o, Una máquina duplicadora (marca Davison en uso color negro;	200,00
21o, Una máquina duplicadora (Marca Multi Lith) en uso (color gris)	250,00
22o, Una máquina foto mecánica marca (Robertson en perfectas condiciones)	2,000,00
23o, Una máquina engomadora de rodillos	25,00
24o, Una máquina de presa manual (marca Chandler) modelo 6 serie 136;	25,00
25o, Dos aparatos de aire acondicionado marca Coldspot serie 4c-366732 B/50,00 c/u;	100,00
26o, Una plancha de 4 ruedas para mover bultos	5,00
27o, Un mueble (estante) de 3 puertas para papelería;	10,00
28o, 58 Cajas de papel rayado a razón de B/3,00 c/u.	174,00
29o, Cajas de papel Bond blanco 17 x 22 enteras (cerradas) .	

Servirá de base para el remate la suma de B/10,000,00 y serán admistibles las posturas que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor, se requiere consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se advierte que si el día señalado para dicho remate no fuere posible verificarlo porque no concurran al mismo o en virtud de suspensión o cierre del Despacho Público, decretado oficialmente este se llevará a cabo el día hábil siguiente dentro de las mismas horas, sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán propuestas hasta las once del día señalado y después de esa hora en adelante se escucharán las pujas que pudieran presentarse para adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, siete de octubre de mil novecientos setenta y seis y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en un Diario de la localidad.

Rosa María Gómez Bustamante

Secretaria

L207096

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El infrascrito, Juez Ejecutor en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva en mí delegada de conformidad con lo que establece el Artículo 35 de la Ley No. 20 de 22 de abril de 1976, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor José Manuel Watson, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA-CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del presente Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho a los ocho (8) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copia del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase

J. Ortega
Juez Ejecutor

L. de Báez
La Secretaría

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda contra Loretta Salmon de Catón, se ha señalado para el día 5 de noviembre de 1976, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Que en el tomo 58 folio 142 de la Sección de F.H. se encuentra inscrita la finca 1947, la cual consiste en el Apartamiento número 304 del Edificio "E", construido sobre la finca 45,764 la cual ha sido incorporada al régimen de Propiedad Horizontal".

Servirá de base del remate la suma de B.12,466.50, y posturas admisibles las que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de septiembre de 1976.

El Secretario del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor
L207169
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Primer Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda contra Fernando Birbragher Fuentes, se ha señalado para el día primero de noviembre de 1976, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Que en el tomo 53, folio 376 de la Sección de la Propiedad Horizontal, se encuentra inscrita la finca No. 1590, la cual consiste en el inmueble 6, que formó parte de la finca No. 1527. Que el propietario de la Finca No. 1590, descrita es del señor FERNANDO BIRBRAGHER FUENTES".

Servirá de base del remate la suma de B./12,023.68, y posturas admisibles las que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de septiembre de 1976

El Secretario del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor
L207169
(Única publicación)

Ed. Lara Renovación, S.A.